



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 0016900

Antes de entrar a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por la señora MARÍA CATALINA MARTÍNEZ TAMAYO contra CLARA INÉS ESPINAL BEDOYA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora ROSALINA BEDOYA DE ESPINAL, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Encuentra este despacho que, se está tramitando incidente de regulación de honorarios profesionales al interior del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín, proceso identificado con n.º de radicado 05001310500320210028600; del cual se puede observar que tiene identidad de partes tanto demandante como demandas; motivo por el cual este despacho se dispondrá a oficiar al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín con el fin de solicitarle las copias correspondientes del proceso que ahí se tramita.

De conformidad con lo anterior el Juzgado Once Laboral del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín, para que se sirva enviar copias del proceso bajo n.º de radicado 05001310500320210028600, instaurado por la señora MARÍA CATALINA MARTÍNEZ TAMAYO contra CLARA INÉS ESPINAL BEDOYA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora ROSALINA BEDOYA DE ESPINAL.

NOTIFÍQUESE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS N.º 174 fijado electrónicamente hoy 4 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ
Secretario
PTO/OFC1DZG